



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONTRATO No. 012 DE 2004 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y DORA INÉS CALDERON**

Entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada por **MARIA EUGENIA CALDERON** en calidad de ordenadora del gasto identificada, con cédula de ciudadanía No. 51.903.175 de Bogotá, quien en adelante se denominará la Universidad y **DORA INÉS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.694.974 de Bogotá**, quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el contrato que se consigna en el presente documento. **CLAUSULA PRIMERA:** Objeto. Financiamiento al contratista por parte de la Universidad en la modalidad de recuperación contingente, del proyecto titulado: **EL PAPEL DE LA ARGUMENTACIÓN EN LAS SITUACIONES DE VALIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO MATEMÁTICO EN EL AULA; DIMENSIÓN COGNITIVA Y COMUNICATIVA DE LA ARGUMENTACIÓN EN LAS MATEMÁTICAS** aprobado en sesión **008 de agosto 25 de 2004**, del comité de investigaciones, del comité de investigaciones, que comprende como principales compromisos al Firmar Entregar Artículo para la Revista Científica y la publicación producto del proyecto de investigación de acuerdo a evaluación por parte de par externo, presentación de un informe semestral de avance del proyecto y de un informe final de acuerdo con el cronograma; y que se realizara bajo la dirección del profesor **DORA INÉS CALDERON**, quien actuará como investigador (a) principal. Los objetivos, resultados esperados y las condiciones adicionales de ejecución están contenidas en el proyecto de investigación institucionalizado el cual hace parte integral de este contrato a manera de anexo. **CLAUSULA SEGUNDA:** Duración total del proyecto **Seis (6)** semestres, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio y comprende: período de ejecución; término para la evaluación, ajustes y aprobación del informe final, de acuerdo con el cronograma aprobado. **CLAUSULA TERCERA:** Régimen Jurídico. El contrato se rige por las siguientes disposiciones legales vigentes; Acuerdo 9 de 1996 emanado del Consejo Superior Universitario Artículo 26, que crea el Centro de Investigaciones y demás normas vigentes. **CLAUSULA CUARTA.-** Monto de la financiación: La Universidad otorga al contratista en calidad de financiamiento **Sin recursos**. Correspondiente a los **Seis (6)** semestres del proyecto. El Comité de Investigaciones asume los costos de la edición y publicación de los resultados finales de la investigación, a través del Fondo de Publicaciones de la Universidad Distrital, una vez concluido el proceso de evaluación correspondiente. Las modificaciones al presupuesto inicialmente aprobado, están sujetas a la aprobación del Comité de Investigaciones de la Universidad, previa solicitud y justificación de las mismas por parte del investigador principal. **CLAUSULA QUINTA Desembolsos, adquisiciones:**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Universidad efectuará los desembolso(s), llevará a cabo los procedimientos necesarios para adquisición de los materiales, equipos e insumos requeridos y contratación de servicios requeridos para la normal ejecución del proyecto de acuerdo con las fases o etapas determinadas para el proyecto. Estos se harán al cumplir con los siguientes requisitos: 1- Perfeccionamiento y legalización del contrato en la primera etapa. 2- Existencia de disponibilidad Presupuestal anual para el proyecto y 3- Carta del Centro de Investigaciones autorizando la ejecución del presupuesto para cada una de las etapas. **Parágrafo I:** La legalización de los desembolsos a que hubiera lugar de cada etapa del proyecto deberá efectuarse ante la Tesorería de la Universidad, de conformidad con las normas establecidas por la división financiera. Copia de la legalización con sus soportes correspondientes, deben ser presentados por el investigador al comité de investigaciones de la Universidad, junto con el informe de ejecución del proyecto; el Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital efectuará la evaluación correspondiente y estos trámites serán requisito sine qua non el desembolso de la siguiente etapa del proyecto. **PARAGRAFO II-** La Universidad suspenderá el o los desembolsos si el contratista no cumple con sus obligaciones, hasta tanto justifique ante el Comité de Investigaciones las causas del incumplimiento, y este acepte o no la continuidad del proyecto. **PARÁGRAFO III:** De existir demora en los procesos de adquisición de materiales, equipos e insumos o en la contratación de los servicios requeridos para el normal desarrollo de la investigación contemplados en el proyecto aprobado, el Comité de Investigaciones podrá evaluar y autorizar la suspensión temporal del contrato entre tanto se cuente con los elementos requeridos. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones del contratista:** El contratista se obliga con la Universidad a: 1- aplicar los recursos del financiamiento exclusivamente a los rubros aprobados en el proyecto. Cualquier variación de tipo presupuestal o académica frente al presupuesto y proyecto institucionalizado, en el presupuesto inicial requiere su aprobación por parte del comité de investigaciones. 2- Utilizar los bienes adquiridos con recursos del financiamiento exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del proyecto y/o para otras actividades de ciencia y tecnología previamente acordadas con la Universidad. 3- Ejecutar el proyecto dentro de los plazos estipulados. 4- Llevar un sistema de ingresos y egresos con los soportes de rigor, que permitan verificar el movimiento de los recursos de financiamiento. 5- Presentar informes de ejecución académica y financiera del proyecto, en las fechas previstas, en el presente contrato. 6- Garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a su rol de investigador principal durante la ejecución del proyecto. Si fuere necesario introducir modificaciones en sus funciones se requiere obtener la previa autorización del Comité de Investigaciones de la Universidad. 7- Garantizar la dedicación en las labores del proyecto de todos los investigadores y demás personal de conformidad con la propuesta presentada. 8- Hacer buen uso de los bienes adquiridos con recursos de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Universidad. 9- En los contratos que se celebren para la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, adoptará criterios de eficiencia, transparencia y economía. 10- Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Universidad, o por los organismos de control del estado en relación con el proyecto y su situación financiera. 11- Las obras y equipos financiados con recursos del programa serán operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y deberá proveer en el presupuesto los recursos necesarios durante el tiempo que dure el proyecto para el funcionamiento eficiente. 12- Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos en el proyecto. **PARÁGRAFO:** Los numerales 8, 9 y 11 se entienden pactados siempre y cuando el proyecto contemple la compra de equipos o la construcción de obras, los equipos comprados para el desarrollo del objeto del presente contrato serán propiedad de la Universidad y se incorporarán al inventario físico de la institución con el procedimiento utilizado para tal fin, al momento de la adquisición. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Documentos del contrato:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: 1- Presentación de las actas de aprobación del Concejo de Facultad y del Comité de Investigaciones. 2- Proyecto de investigación con su correspondiente cronograma, presupuesto y resultados esperados. 3- Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 4- La hoja de evaluación en su versión final. 5. el acta de inicio y 6- En general, los documentos que se suscriban entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- Acta de cierre de la investigación y liquidación del contrato:** A la finalización del proyecto se suscribirá el acta de cierre de la parte académica y liquidación respectiva de la parte contractual. **CLAUSULA NOVENA.- Recuperación contingente:** Cuando a juicio de la Universidad se determine que el contratista ha incurrido con su culpa en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, ésta podrá dar por terminado el contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento más intereses vigentes en el momento de la restitución. Estas obligaciones serán establecidas en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante Resolución motivada cuando el contratista se abstenga de firmar el acta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo. El contratista acepta que el acta final o resolución que establecen la liquidación, prestan mérito ejecutivo y disciplinario y renuncia a toda clase de requerimiento. **CLAUSULA DECIMA.- Cesión :** El contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a menos que medie autorización escrita por parte del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Supervisión del proyecto:** La Universidad a través del Director del Centro de investigaciones de la Universidad Distrital, ejercerá la supervisión de la correcta ejecución de este contrato y del proyecto. **PARÁGRAFO :** La Universidad por intermedio de la Oficina de Control Interno podrá solicitar al contratista, para la ejecución del proyecto, la relación



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

de cuentas, compras, bienes adquiridos y demás aspectos relacionados con las actividades del proyecto. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Reintegro** : A la finalización del proyecto, el contratista reintegrará a la Universidad los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. La cuantía del reintegro se determinará en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Informes** : El contratista deberá presentar los siguientes informes: Un informe Académico y financiero al terminar cada fase destinada a la ejecución del proyecto, ante la Dirección del Centro de investigaciones, quien la evaluará y/o procederá a autorizar el desembolso correspondiente a la siguiente fase o etapa. Si como resultado de esta evaluación hubiere necesidad de hacer modificaciones, el contratista las hará dentro del término que especifique el comité para el caso correspondiente y la Universidad después de recibirlas aprobará o improbará el informe. **PARÁGRAFO** : En el caso del informe final se procederá de conformidad con el presente artículo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Subordinación a las apropiaciones y registro presupuestal**: Los pagos a los que se obliga la Universidad en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones y registro presupuestal correspondiente y a los recursos disponibles en el Plan Anual de Caja de tesorería. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Divulgación de las fuentes de financiación**: El contratista deberá destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que este se financia con la cooperación de la Universidad Distrital. Si como resultado del proyecto se obtiene un bien o servicio comercializable, el contratista para poder explotarlo o ceder sus derechos, firmará previamente con la Universidad otro contrato en el cual se establecerá la forma de participación de ambas partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución**: El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes. Para su ejecución requiere el lleno de los siguientes requisitos : Acta de aprobación del proyecto por parte del comité de Investigaciones y registro presupuestal por parte de la Universidad para la(s) etapa(s) correspondientes a la vigencia fiscal en que se firme el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- Derechos de autor**: Las partes convienen en que los derechos de autor sobre la obra u obras de carácter científico que llegare o llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución del proyecto pertenecen a la Universidad, al contratista y a los respectivos investigadores conforme a lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia en especial en la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1.982 y 44 de 1.943, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen, así : Los derechos morales de autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador o investigadores que creen la obra u obras, con las limitaciones y excepciones que las disposiciones vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de autor pertenecerán exclusivamente a la Universidad como entidad financiadora del



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

proyecto. En el evento del cambio de investigadores por cualquier razón, éstos o sus causahabientes no podrán oponerse la continuidad del proyecto o al empleo de la obra u obras resultantes conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- Régimen convencional:** Con su firma el contratista manifiesta que conoce y acepta enteramente el régimen legal y las disposiciones legales que rigen la Universidad para la financiación de proyectos de investigación, normas bajo las cuales se ejecutará el proyecto.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en Bogotá, Distrito Capital a los **Noviembre 22 de 2004**

  
**MARIA EUGENIA CALDERON**  
Director(a)  
Centro de Investigaciones  
y Desarrollo Científico

  
**DORA INES CALDERON**  
Investigador  
Contratista

